



CONTRATO No. SEDUV/2019/0012-2019

Obra: Adquisición de mobiliario electrónico



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

y de Fianzas, que la excepción de pago de la fianza se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda en el que el fiado señala como documento probatorio entre las prestaciones reclamadas y renunciando expresamente a cualquier subrogación o exigibilidad de la fianza entre las partes de este contrato; así como el pago de la cantidad procedente a favor del plazo de treinta días naturales...

...se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda en el que el fiado señala como documento probatorio entre las prestaciones reclamadas y renunciando expresamente a cualquier subrogación o exigibilidad de la fianza entre las partes de este contrato; así como el pago de la cantidad procedente a favor del plazo de treinta días naturales...

E) Su aceptación para que la fianza de las obligaciones garantizadas haya sido otorgada, así como cualquier otra conformidad para la liberación de la fianza.

...permanezca vigente hasta que las obligaciones en su totalidad se satisficieran en su totalidad o satisfacción de "La Secretaría", por lo que otorga consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada mediante escrito suscrito por "La Secretaría".

- F) Su conformidad en que la fianza en caso de incumplimiento de contrato, quedará librada por la fianzadora por la siguiente documentación:
1.- Reclamación por escrito a la institución.
2.- Copia de la póliza de fianza y sus modificaciones, en su caso.
3.- Copia del contrato garantizado en su caso.
4.- Copia del documento de notificación de su incumplimiento.
5.- Cuantificación del incumplimiento.

...se presente ante la fianzadora por la fianzadora por la siguiente documentación:
1.- Reclamación por escrito a la institución.
2.- Copia de la póliza de fianza y sus modificaciones, en su caso.
3.- Copia del contrato garantizado en su caso.
4.- Copia del documento de notificación de su incumplimiento.
5.- Cuantificación del incumplimiento.

G) Su conformidad para que la fianza garantizada en caso de que los anticipos aprovechables por "La Secretaría" correspondiente certificado de avance de la inversión y/o aplicación parcial o total para efecto de determinar la existencia de pago de estimaciones es indivisible, siendo satisfecha por entero por consecuencia, toda aquella aplicación de estimaciones recibido por "El Contratista" el objeto del presente contrato, carezca para fundar cualquier excepción de pago de la fianza.

...quede a "La Secretaría" el límite máximo del presente contrato no sean útiles o que en su caso se hubiere extendido el pago de estimaciones carecerá de validez el importe total garantizado en la fianza, ya que, el objeto de este contrato es el pago de anticipos y/o aplicación parcial o total de anticipos y/o del pago de estimaciones que únicamente será aprovechable para "La Secretaría", en consecuencia, toda aquella aplicación de estimaciones recibido por "El Contratista" el objeto del presente contrato, carezca para fundar cualquier excepción de pago de la fianza.

Av. Hidalgo, 14, 205
09, Oficina de Ingresos
San Luis Potosí, S.L.P., 76700
Tel: (414) 231 16 33, 127 16 33
www.ssp.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



# CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-12-2019

**Obra:** Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Mita y Avenida de las Torres



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

**Localización:** Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

## Términos aplicables para cualquier supuesto.

En el caso de cualquier modificación al presente contrato y/o sus anexos, "El Contratista" se obliga a entregar a "La Secretaría" previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización, el documento modificatorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio correspondiente. En el caso de que "El Contratista" no cumpla con dicha entrega, "La Secretaría", podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza originalmente presentada por "El Contratista".

## Garantía contra vicios ocultos.

Concluidos los trabajos o en su caso los reaccionados en los términos del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurso en los términos señalados en el presente contrato y de la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 18 (dieciocho) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "El Contratista", deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos. Esta garantía se liberará una vez transcurridos dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista.

La póliza de fianza deberá ser emitida por institución afianzadora autorizada, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la liberación de la garantía contra defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad se estará a lo previsto en la póliza de fianza que se otorgare en los términos del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Decima octava.- Representantes autorizados.** "La Secretaría", con anterioridad al inicio de los trabajos, designará por escrito al responsable de obra quien desempeñará las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a través de éste se dará a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución.

Av. Hidalgo s/n 795  
Col. Centro de Potosí  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78200  
Tel: 01 (444) 129 36 25, 129 46 38 04, 129 46 38 05

www.seduvop.gob.mx

*Handwritten signatures and initials:*  
- Top right: A signature that appears to be "Jana".  
- Middle right: A large, stylized signature that appears to be "Dobos".  
- Bottom right: Another stylized signature or set of initials.



CONTRATO No. SEDUOPREST-EDU-12-2019

Obra: Adecuaciones del Red de Distribución eléctrica en calle Villa y Avenida de las Torres
Localización: Ciudad de San Luis Potosí S.L.P.



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

La supervisión es el auxilio técnico de la residencia de la obra, con las funciones que para tal efecto se señalan en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con independencia de la que, en su caso, se pacten en el contrato de supervisión. Cuando la supervisión se realice por terceros personas, el residente de la obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a tener un lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un sueldo fijo que debe conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír, recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, así como de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" queda obligado a mantener durante el inicio de los trabajos la vigencia del contrato, un responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, así como un coordinador de riesgos, los cuales deberán conocer el proyecto, así como las normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental establecidos por "La Secretaría" en las disposiciones en esas materias.

Declina novata.- Relaciones del Contratista con sus trabajadores.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que forma parte del colectivo de los trabajadores del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para dichos trabajadores. "El Contratista" conviene, por lo mismo, a responder de todas las obligaciones que sus trabajadores o terceros, incluyendo a los contratistas autorizados, y que intervengan en trabajos contratados con o para "La Secretaría", presenten en su contra en contra de "La Secretaría", y en caso de que se iniciara una demanda en su contra en contra de "La Secretaría", estará obligado a sacarla en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad de los trabajos relacionados con la ejecución objeto del presente contrato, así como resarcirá a "La Secretaría", en cuanto éste así se lo solicite por escrito, hasta la cantidad que llegare a erogarse por dicho concepto incluyendo el pago de honorarios de abogados.

Vigésima.- Responsabilidad de "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá cumplir con las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, permisos, uso de la vía pública, protección ecológica y demás disposiciones que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, a las disposiciones de seguridad y salud "La Secretaría" para la ejecución de los trabajos y a las instrucciones que emita "La Secretaría" para lo cual se obliga a conocer la norma y reglamentos que se aplican de acuerdo con los trabajos objeto del presente contrato.

Av. San Agustín No. 291
C.P. 64000 San Luis Potosí
San Luis Potosí, S.L.P. 64000
Tel: 51 444 121 06 51, 121 46 51



**CONTRATO No. SEDU/OP/EST-2019-0012-2019**

**Obra:** Adecuación de la Red de Distribución eléctrica en el Callejón de las Torres



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

**Localización:** Ciudad de San Luis Potosí

Los trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes de "La Secretaría" dadas por escrito, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "El Contratista", sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. En este caso "La Secretaría" si lo considera necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en caso de no atender a cabo dichos trabajos adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en el presente contrato para su terminación.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor que los contratados, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso establecidas en el presente contrato.

Con independencia de lo anterior, las partes reconocen que cualquier daño que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, culpa o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará el costo de los mismos sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuentes no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño a la otra y ésta demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se hares por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la otra parte hubiere erogado por motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, litigios, costos y gastos directos e indirectos, incluyendo honorarios de abogados y costas procesales regulados en el ámbito correspondiente.

Los riesgos, la conservación y la limitación de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de "El Contratista" de conformidad con lo señalado en los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Vigésima primera.- Recepción de los trabajos.** La recepción de los trabajos se realizará de conformidad con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165, 166, 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dicha recepción deberá constar en el acta correspondiente.

Concluidos los trabajos objeto de este contrato, se procederá a la recepción final de los mismos.

Av. República de Cuba  
Col. Jardines de Juárez  
San Luis Potosí, S.L.P. 66291  
Teléfono: (444) 129 48 35 / 129 48 36 / 129 48 37

www.opobp.com



CONTRATO No. SEDU/OP/EST/12-2019

Obra: Adecuación de Red de distribución eléctrica en calle Mila y Avenida de las Torres
Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

A efecto de lo anterior, "El Contratista" comunicará a "La Secretaría" por escrito y mediante registro que se haga en la bitácora, la terminación de los trabajos, indicando que la totalidad de los trabajos están terminados, en concordancia con las especificaciones del presente contrato. Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, el residente de obra verificará que los trabajos se encuentren debidamente concluidos. Al finalizar la verificación de los trabajos "La Secretaría" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento de acta correspondiente y exhibir la garantía prevista en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Secretaría" podrá recibir parte de los trabajos objeto del contrato siempre que a su juicio existan trabajos terminados, identificados en sus planos de utilizarse y conservarse. A efecto de lo anterior, "El Contratista" comunicará a "La Secretaría" por escrito, a través de la bitácora, los trabajos que serán objeto de recepción. Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en la que se haya comunicado la terminación de los trabajos, la residencia de obra verificará que los trabajos se encuentren debidamente concluidos. Al finalizar la verificación de los trabajos "La Secretaría" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente y exhibir la garantía señalada en el párrafo precedente.

Si durante la verificación de los trabajos la residencia de obra observa deficiencias en la terminación de los mismos, o determina que no han sido realizados de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del contrato, "El Contratista" deberá por escrito, a efecto de que se realicen conforme a las disposiciones establecidas en el presente contrato, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. De lo contrario, el consentimiento de que "La Secretaría", opte por la rescisión del contrato.

Cuando aparecieren defectos o vicios en los trabajos ejecutados, antes que se provean para la ejecución del objeto del presente contrato, "El Contratista" deberá, dentro del año siguiente a la fecha de terminación establecida en el acta de recepción, admitir que se repararán al siguiente procedimiento: "La Secretaría" admitirá que se repararán al siguiente procedimiento: "La Secretaría" admitirá que se repararán o reposición inmediata dentro del plazo que señala el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual será por escrito, "El Contratista" en que tenga derecho a retribución.

Si transcurrido el término que establece el artículo 36 del Reglamento antes señalado, "El Contratista" no atendiere los deberes y obligaciones establecidos en los trabajos ejecutados o en los bienes que se provean para la ejecución del presente contrato "La Secretaría" procederá a hacer efectiva la garantía que provea "El Contratista" por el plazo de 12 (doce) meses. Si la reparación requiere un plazo mayor de 12 (doce) meses, "La Secretaría" y "El Contratista" podrán

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Av. Hidalgo s/n. 64000 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: 01 (52) 474 221 10 15 129 41 26 00 00 00
www.seduf.com



CONTRATO No. SED/NOPEST/001/2019

Obra: Adecuación de Red de Distribución eléctrica en Calle Mifalá de las Torres
Localización: Ciudad de San Luis Potosí



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

convénirlo, debiendo continuar la cuenta vigente.

Vigésima segunda.- Finiquito y Terminación del contrato.- Recibidos los trabajos, "La Secretaría" y "El Contratista" deberán elaborar dentro del término de 60 (sesenta) días naturales, en los que se harán constar los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen al saldo resultante, en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 168, 169, 170, 171, 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El documento donde conste el finiquito deberá formar parte del presente contrato y deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De existir desacuerdo entre "La Secretaría" y "El Contratista" respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda a "La Secretaría" para la elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, ésta procederá a emitir y notificar al "Contratista" el resultado de dicho finiquito, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para aclarar lo que a su cargo corresponda. Si transcurrido este plazo no realiza los ajustes correspondientes, el "Contratista" deberá y notificará el finiquito definitivo en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales.

Determinado el saldo total, "La Secretaría" procederá a la disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su orden de pago, y "El Contratista" solicitará el pago de la terminación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes de dicho saldo, en forma simultánea, levantando el acta administrativa correspondiente, en un plazo de 15 (quince) días naturales, de conformidad con "La Secretaría" y "El Contratista".

Vigésima tercera.- Suspensión del contrato.- "La Secretaría" tiene facultad de suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados en cualquier momento en que éstos se encuentren, por causas justificadas o no, de carácter general, y determinar en su caso la temporalidad de la suspensión, la cual podrá ser por un tiempo determinado o ser indefinida, sin que ello implique la terminación del contrato, para lo cual "La Secretaría" notificará a "El Contratista", señalándole las causas que la motivan, así como las acciones que debe cumplir el "Contratista" para la reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe cumplir el "Contratista" para el equipo de construcción. En todos los casos de suspensión, la residencia de obra levantará un acta circunstanciada en la que se describa la causa de la suspensión, el equipo de construcción y el personal que se encuentre en el sitio, de conformidad con lo señalado en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La fecha de terminación se prolongará en la proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos. No será motivo de suspensión de los trabajos el suministro deficiente de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea de responsabilidad de "El Contratista".

El presente contrato se suscribe en San Luis Potosí, a los 29 días del mes de mayo del año 2019.

Por el Poder Ejecutivo



CONTRATO No. SED/OP-EST/001/2019



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Adecuación de Red de Energía eléctrica en el Fraccionamiento Las Torres

Localización: Ciudad de San Luis Potosí

Quando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "La Secretaría", "El Contratista", a partir de la notificación que se le por terminada la suspensión, podrá solicitar el pago de los gastos incurridos por el mismo y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato como lo establece el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se generen durante la suspensión, los cuales se considerarán prescrito en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del presente contrato se produjeran suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cubrir, las partes podrán acordar que los periodos sean agrupados de forma mensual y/o trimestral durante la suscripción de una sola acta circunstanciada, que será levantada por el suscrito siguiente al que se hubieran presentado tales suspensiones.

Quando las suspensiones se deriven de causas de fuerza mayor no será responsabilidad alguna para las partes, debiendo levantarse un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reanudación de los trabajos, modificando el plazo de ejecución establecido en el contrato, pero no se procederá al pago de los gastos no recuperables señalados en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se interrumpiere la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no reanudarlos. En el supuesto, se estará lo dispuesto por la cláusula denominada "Terminación anticipada del contrato" del presente acuerdo de voluntades.

Vigésima cuarta.- Terminación anticipada del contrato.- "La Secretaría" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante notificación escrita que al efecto haga a "El Contratista" de conformidad con los artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 151, 152 y 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Vigésima quinta.- Rescisión administrativa del contrato.- "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista", en los siguientes casos:

- 1.- Si "El Contratista", por causas imputables a él, no inicia los trabajos contemplados en el presente contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*[Handwritten signatures and initials]*



**CONTRATO No. SEDUYOP-EST-AD-12-2019**

**Obra:** Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Mibuy y Avenida de las Torres



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

**Localización:** Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

- 2)- Si "El Contratista" interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "La Secretaría".
- 3)- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato o sin motivo justificado no atiende las órdenes dadas por el representante de obra o por el supervisor.
- 4)- Si "El Contratista" no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, que a juicio de "La Secretaría" pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No habrá retraso en el programa de ejecución de los trabajos y por tanto no se considerará como incumplimiento del presente contrato y causa de su rescisión, cuando el retraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega oportuna de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación, o por falta de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar "La Secretaría", así como cuando "La Secretaría" hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
- 5)- Si "El Contratista" es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles o en alguna otra legislación.
- 6)- Si "El Contratista" subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "La Secretaría".
- 7)- Si "El Contratista" cede los derechos de conservación del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "La Secretaría".
- 8)- Si "El Contratista" no da a "La Secretaría" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- 9)- Si "El Contratista" cambia su nacionalidad por otra.
- 10)- Si "El Contratista" siendo extranjero, revoca su protección de su gobierno en relación con el contrato;
- 11)- En general, por incumplimiento por parte de "El Contratista" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las leyes, artículos, reglamentos y demás aplicables;

Cuando sea "La Secretaría", quien determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula en tanto que si es "El Contratista" quien

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





**CONTRATO No. SEDUVOP-EST-AD-12-2019**

**Obra:** Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Milla y Avenida de las Torres  
**Localización:** Ciudad de San Luis Potosí



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

oacide recordirlo, será necesario que acuda a esta instancia correspondiente y obtenga la declaración respectiva.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista", una vez emitida la determinación respectiva, "La Secretaría", inmediatamente y desde el día de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no finalizados, hasta que se otorgue el finiquito que preceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el saldo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados con el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en caso, le hayan sido entregados.

Una vez comunicado por "La Secretaría", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "La Secretaría", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y a suspender los trabajos. El residente de obra con o sin la comparecencia de "El Contratista", levantará un acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la cual deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual servirá de base para el finiquito correspondiente.

"La Secretaría", podrá junto con "El Contratista" conciliar los saldos pendientes de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes. Dentro del finiquito "La Secretaría" podrá hacer constar en el finiquito la recepción de los trabajos que haya realizado "El Contratista" hasta la rescisión del presente contrato, así como de los trabajos y materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de instalación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de ejecutar, debiendo en todo caso ajustarse a lo estipulado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "La Secretaría", ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos de recuperación, siempre que éstos sean comprobables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, como lo establece el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El sobrecosto es la diferencia entre el importe que se presentaría a "La Secretaría" concluir con otro contrato los trabajos pendientes y el costo de obra no ejecutada al momento de rescindir el presente contrato. Para la determinación del sobrecosto y su importe "La Secretaría", procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que el contrato sea rescindido en beneficio de la presente obra, "La Secretaría"

SEDEVOP-EST-AD-12-2019  
Ciudad de San Luis Potosí  
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78200  
Teléfono: (441) 338 4535, 12346 373447 / 373448



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-AD-12-2019

Obra: Adecuaciones de Red de Iluminación eléctrica en calle Milla y Avenida de las Torres
Localización: Ciudad de San Luis Potosí



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

costará, entre la aplicación de las penas convencionales y el sobrecosto a que se refiere el párrafo anterior, en términos de la fracción II, del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" está obligado a devolver a "La Secretaría", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Vigésima sexta.- Procedimiento de rescisión.- Si "La Secretaría" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se contemplan en este contrato, se procederá conforme a lo siguiente:

- 1. Se iniciará el procedimiento de rescisión a partir del momento en que a "El Contratista" se le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y alegue en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, "La Secretaría" resolverá con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". La determinación de rescindir o no por rescisión el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Contratista" dentro del plazo.

En caso de que "La Secretaría" resuelva rescindir el contrato, dicha resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de la determinación respectiva, para que, en caso de necesidad de una sentencia judicial, se proceda conforme a la prescripción del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Vigésima séptima.- Reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo.- Cuando surja algún reclamo o discrepancia de carácter técnico o administrativo relacionada con la interpretación o ejecución del contrato, "El Contratista" podrá efectuarlo dentro de los 5 (cinco) días naturales de haber surtido la obra. Su reclamo por escrito ante el residente de obra, a fin de que éste resuelva la diferencia que existe entre las partes. En caso de no efectuar su reclamo en el plazo indicado en este párrafo, "El Contratista" renuncia a cualquier reclamo posterior por la diferencia de que se trate.

"El Contratista", por cada diferencia, solo podrá proponer un reclamo ante el residente de obra y, por el desacuerdo con la resolución emitida por una discrepancia de carácter técnico o administrativo en los términos de este párrafo.

Para resolver el reclamo, el residente de obra realizará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y documentos necesarios. El reclamo de obra tendrá un plazo de 5 (cinco) días

Av. Constituyente No. 275
Código Postal 64000
San Luis Potosí, S.L.P. 78290
Tel: 01 466 377 1628, 128 463 3873 ext. 2000
www.sanluis.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right margin.



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-AD-112-2019

Obra: Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Milla y Avenida de las Torres



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA OBRAS PÚBLICAS

Localización: Ciudad de San Luis Potosí

naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por "El Contratista" para emitir su determinación por escrito y comunicarla estableciendo las bases contractuales de su decisión.

Una vez recibida la determinación de la residencia de obra, "El Contratista" contará con un plazo de 3 (tres) días naturales para que éste o rechace su rechazo, en caso contrario se tendrá por aceptada.

Si "El Contratista" acepta la determinación del residente de obra, deberá proceder a la emisión de la orden de cambio y, en su caso, al procedimiento de formalización del cambio correspondiente.

Si la determinación del residente de obra no es aceptada por "El Contratista", éste podrá pedir que el rechazo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo.

Si "El Contratista" opta por que el rechazo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo, ésta versará sobre los mismos hechos que dieron origen a su reclamo, por lo que no podrá agregar peticiones adicionales, solicitudes o complementos para solucionar defectos, hacer correcciones o sustituciones al reclamo original.

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo se llevará a cabo de la siguiente manera:

"El contratista" deberá presentarse por escrito a "La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda" al residente de obra, indicando los temas en discrepancia, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que "El Contratista" recibiere la determinación final del residente de obra, respecto de la resolución del rechazo.

La solicitud que al respecto haga "El Contratista" deberá indicar que se trata de una discrepancia de carácter técnico o administrativo y deberá resolverse en la resolución y contener como mínimo:

- a) Descripción pormenorizada de los hechos en discrepancia, relacionando los mismos con la documentación que los fundamenta; en forma específica;
- b) Indicación clara y precisa de sus pretensiones sustentando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamentan sus pretensiones;
- c) Documentación comprobatoria de los hechos que sustentan la discrepancia, debidamente ordenada e identificada con número de anexo.

"La Secretaría" podrá resolver la discrepancia de carácter técnico o administrativo que haya sido hecha valer por "El Contratista" o delegar dicha facultad al área que considere pertinente, en cuyo caso comunicará a "El Contratista" el nombre del área designada, haciendo copia al residente de obra.

San Luis Potosí, a los 20 días del mes de mayo del 2019.  
Calle de la Libertad s/n.  
San Luis Potosí, S.L.P. 76300  
Teléfono: 41 22 15 37, 128 15 37, 128 15 37  
www.sanluis.gob.mx

*Handwritten signatures and initials on the right side of the document.*



CONTRATO No. SED/VP-EST-10719-2019

Objeto: Adquisición de equipo electrónico en calle Nueva de las Torres  
Localización: Ciudad de San Luis Potosí



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

"La Secretaría" o en su caso, el área correspondiente, verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario, se desahará. Si la discrepancia no es desahada, "La Secretaría" o en su caso, el área correspondiente, comunicará por escrito al "Contratista" el inicio del procedimiento de discrepancia, dando un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no deberá presentarse junto con su solicitud. "La Secretaría" o el área designada procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará al "Contratista" dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la presentación de la discrepancia, para dar las aclaraciones.

Durante las aclaraciones, las partes se reunirán tantas veces como sea necesario y el área asignada deberá comunicarse al "Contratista" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su inicio.

Si "El Contratista" acepta la resolución de discrepancia de carácter técnico-administrativo, "La Secretaría" o en su caso, el área designada, a partir del conocimiento de resolución de obra, quien emita la orden de cambio de presupuesto, en su caso, se procederá a la formalización del convenio respectivo, con el objeto de dar cumplimiento para la resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico-administrativo de los efectos jurídicos correspondientes a las partes.

**Vigésima octava.- Conciliación.** Cuando se agotado el procedimiento establecido en la cláusula denominada "Reclamos" de carácter técnico-administrativo, o bien, respecto de asuntos que no corresponden a la instancia de carácter técnico-administrativo conforme al establecido en dicha cláusula, las partes podrán presentar ante el órgano de control interno de "La Secretaría" o el área correspondiente, por discrepancias derivadas del cumplimiento del contrato. El procedimiento de conciliación se sustanciará en términos de lo dispuesto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimientos Administrativos de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 284 al 294 de la Ley de Procedimientos Administrativos de San Luis Potosí.

En el supuesto de que las partes no lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá exigirse a través de la vía correspondiente. En caso contrario, quedará en salvo sus derechos, para ser reclamados ante la instancia respectiva.

**Vigésima novena.- Continuidad de trabajos.** Salvo disposición en contrario contenida en este contrato u orden de "La Secretaría", el "Contratista" deberá continuar con los trabajos y dar cumplimiento a las obligaciones conforme a este contrato, no obstante que se hubiese(n) iniciado el procedimiento de resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico-administrativo, de conformidad con el presente contrato.

**Trigésima.- Ley aplicable.** El presente contrato se regirá por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones que de ellas emanen, en vigor.

Av. Zaragoza No. 204  
Col. Centro, San Luis Potosí  
C.P. 64000, San Luis Potosí, S.L.P. 78200  
Tel: 01 (52) 469 123 45 67 89

www.sanluis.gov.mx



CONTRATO No. SED/OP/EST/2019-012-2019

Obra: Adecuación de Red de Distribución eléctrica en calle Matamoros de las Torres  
Localización: Ciudad de San Luis Potosí



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, BIENESTAR Y OBRAS PÚBLICAS

En caso de que surja cualquier controversia derivada con el presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de San Luis Potosí, renunciando irrevocablemente a cualquier otro que pudiera corresponder por razón de territorio presente o futuro o cualquier otro que por cualquier causa pudiere corresponder.

Trigésima Primera.- Confidencialidad.- Las partes obligan a utilizar la información que reciban conjuntamente como información confidencial, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las partes acuerdan que la publicación de la información involucrada con el presente contrato se realizará de acuerdo a los términos y procedimientos señalados en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Trigésima Segunda.- Anexos.- Acompañan y forman parte integrante de este contrato los anexos que se describen a continuación por ambas partes que a continuación se indican:

- Anexo "A" Relación de planos.
- Anexo "B" Normas y especificaciones técnicas particulares.
- Anexo "C" Presupuesto de la obra.
- Anexo "D" Programa de ejecución de los trabajos.

El presente contrato se firmó y se publicó en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a las 10:00 horas del día 2 de Julio de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL CONTRATISTA"

CAROL POLOO STEVENS  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, BIENESTAR Y OBRAS PÚBLICAS

CARLOS EMANUEL GONZÁLEZ AMARÉZ  
APODERADO EN LEY DE JUVE ENRIQUE GONZÁLEZ

Av. Hidalgo, No. 495  
Ciudad de San Luis Potosí,  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76500  
Teléfono: (469) 224635, 224636, 224637

www.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-182-2019

Obra: Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Mita y Alameda de las Torres.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

ELABORÓ

REVISIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

C. EUGENIA RODRÍGUEZ DÍAZ  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

C. MARCO ANTONIO GARCÍA CÁNOVAS  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SUPERVISIÓN

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIOS FIANCIADOS CON LA OBRERA SOCIAL SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNIFICADOS NÚMERO SEDUVOP-EST-ADJ-182-2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA VIVIAN ENRIQUE CASTRO TREJO

Alameda No. 295  
Ciudad de San Luis Potosí  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76500  
Tel: 01 479 241 1234 56 78 90 101 112

www.gob.slp.gov.mx